

POLÍTICAS DE USO E INSTALACIÓN DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO

DEPARTAMENTO: Administrativo

PROCESO: Tecnologías de la Información

| | | |
|--|---|---------------|
| CONDICIÓN: (Nuevo Actualización) | o | Actualización |
| VERSION: | | 003 |

| | | | |
|-----------------------|--|----------------------|--|
| ELABORADO POR: | PROCESO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN | REVISADO POR: | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO |
| | Analista Programador | | Luis Socatelli Porras Director Administrativo |

| APROBACIÓN: (Por el órgano Colegiado) | Sesión | Acuerdo | Fecha |
|---|-----------------------------|---------------------|--------------------------|
| | Sesión Ordinaria 06-2019 | TRA-SE-044- 2019 | 14 de febrero de 2019 |

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| ALCANCE..... | 4 |
| OBJETIVO GENERAL..... | 5 |
| SOBRE LAS ACTUALIZACIONES DE ESTA POLÍTICA | 5 |
| RESPONSABILIDADES | 6 |
| POLÍTICA DE USO E INSTALACIÓN DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO | 6 |
| POLÍTICA DE EXCEPCIONES..... | 11 |
| OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES | 12 |
| SANCIONES..... | 12 |

CONTROL DE VERSIONES Y CAMBIOS.

| Número de versión | Fecha de aprobación | Sesión en que se aprueba | Acuerdo de aprobación | Artículo / (Inciso-Acuerdo) | Razón del cambio |
|-------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------------|--|
| 001 | 01 de Julio de 2015 | 26-2015 | SE-883-2015 | 4/II | Procedimiento inicial |
| 002 | 22 de febrero de 2017 | 07-2017 | SE-049-2017 | 4/IV | Se agrega el inciso 6.1.12 |
| 003 | 14 de febrero de 2019 | 06-2019 | SE-044-2019 | 17/17 | Se cambia por estandarización de normativa interna el nombre del documento de Manual para el Uso e Instalación de Programas de Cómputo a Políticas de uso en instalación de programas de cómputo |

RESPONSABLE DE ACTUALIZACION.

Ronald Vargas Bermúdez, Analista Programador, Encargado del Proceso de Tecnologías de Información.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo y creación de programas de cómputo ha venido en aumento a nivel mundial, desarrolladores de software a nivel personal o empresarial realizan grandes incursiones en el campo tecnológico que requieren de una mayor protección.

Mundialmente se están realizando esfuerzos de protección de los Derechos de Autor en los programas de cómputo en cuanto a su uso y licenciamiento.

En Costa Rica entró en vigencia en el año 2012 el Decreto Ejecutivo 37549-JP denominado

“Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones adscritas al Gobierno Central”, el cual en su Artículo 11 establece la obligación de las instituciones de contar con un Manual para el Uso e Instalación de Programas de Cómputo.

Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto se establece el presente manual para el uso e instalación de Programas de Cómputo del Tribunal Registral Administrativo (TRA).

ALCANCE

Lo enunciado en las diferentes políticas que conforman este Manual de Uso e Instalación de

Programas de Cómputo aplica a todos los funcionarios del Tribunal Registral Administrativo

(TRA), así como a las personas y empresas que prestan servicios profesionales y técnicos al Tribunal.

OBJETIVO GENERAL

Regular el uso e instalación de los Programas de Cómputo en los equipos de TI propiedad del Tribunal Registral Administrativo definiendo las políticas que garanticen el adecuado control del uso de los programas de cómputo y del respeto a los derechos de autor.

Objetivos Específicos

- Colaborar en el cumplimiento de las regulaciones legales o técnicas emitidas por el ente regulador respecto al proceso de Tecnologías de Información como lo son el decreto 37549-JP Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central y las normas de Control interno de la Contraloría General de Republica enfocado hacia los sistemas de información.
- Comunicar a todo el personal un principio fundamental del control del licenciamiento de software con base en el derecho de autor.

SOBRE LAS ACTUALIZACIONES DE ESTA POLÍTICA

Todas las políticas que conforman este marco tienen vigencia a partir de la fecha de su oficialización, pasado este lapso se realizará una revisión anual para actualizarlo conforme lo establece al artículo 15 Actividades de Control de la Ley General de Control Interno #8292.

Publicado en la Gaceta 169 del 04 de setiembre de 2002.

RESPONSABILIDADES

Será responsabilidad de todos los funcionarios y terceros vinculados que ingresen a las instalaciones del TRA acatar las políticas establecidas en este documento.

POLÍTICA DE USO E INSTALACIÓN DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO

Política #1: Uso, instalación y actualización del Software

EL analista de sistemas es el responsable del controlar el uso, la instalación y la actualización de todos los programas de cómputo que se ejecuten en los equipos de TI propiedad del TRA

Normas

6.1.1. El analista de sistemas es el único autorizado para instalar, actualizar y desinstalar programas de cómputo en los equipos del Tribunal Registral Administrativo. El objetivo es proteger la integridad del software, la información y la plataforma tecnológica contra software malicioso y programas no autorizados.

6.1.2. El analista de sistemas es el responsable de establecer controles para garantizar la utilización en los equipos propiedad del TRA única y exclusivamente de aquellos programas de cómputo que cumplan con los derechos de autor correspondientes.

6.1.3. Queda totalmente prohibido la instalación y actualización de programas de cómputo que no cuenten con la respectiva licencia de uso legal.

6.1.4. No está permitido la instalación de software de ningún tipo en los equipos de cómputo propiedad del TRA por parte de los usuarios sin la respectiva autorización por parte del analista de sistemas.

6.1.5. El analista de sistemas realizará un inventario de equipo y revisión de programas de cómputo instalados en cada equipo cada 2 meses para garantizar que ningún funcionario tenga instalado un programa de cómputo sin su respectiva licencia.

6.1.6. El analista de sistemas es el responsable de mantener un sistema de información que registre los resultados del inventario bimensual.

6.1.7. El analista de sistemas es el responsable de controlar el licenciamiento e instalación de licencias en los equipos que dispone el TRA.

6.1.8. El analista de sistemas para cada equipo llevara un expediente u hoja de vida donde conste el funcionario responsable que autoriza la instalación, fecha de instalación y la persona responsable de realizarla.

6.1.9. El analista de sistemas es el responsable de dirigir y ofrecer apoyo institucional al entrenamiento apropiado del personal del TRA en materia de Derechos de autor y derechos conexos relaciona con los programas de cómputo.

6.1.10. En caso que el analista de sistemas determine que existe un software instalado en una computadora sin la respectiva autorización procederá inmediatamente a desinstalar dicho programa e informará al jefe inmediato del funcionario de la situación presentada.

6.1.11. En el caso de software gratuito, solo podrá “bajarse” e instalarse para la realización de pruebas por parte del analista de sistemas. Una vez que el analista determine que el software cumple con las necesidades del usuario y que es gratuito a nivel empresarial podrá instalar dicho programa en la computadora del usuario. Si el analista de sistemas identifica que el software no es gratuito a nivel institucional procederá a realizar una investigación si existe en el mercado otro software con características similares que sea realmente gratuito para

la instalación; si no existe dicho software el analista de sistemas realizará la solicitud de compra del software.

Para tal efecto el analista de sistemas determinara si dicho software se puede adquirir con licencia de Gobierno e indicara la cantidad de usuarios que lo requieren a fin de adquirir la cantidad necesaria.

6.1.12 Ningún usuario, funcionario o personal externo, podrá bajar o descargar software de sistema no autorizado. La herramienta de seguridad Firewall impedirá la descarga de archivos de tipo software, así como otros tipos de archivos que sean de contenido desconocido. En caso que se requiera el software o el archivo se deberá comunicar al analista programador del TRA para su respectiva autorización.

Política #2: Adquisición de programas de cómputo (software base)

El analista de sistemas en coordinación con el director administrativo serán los responsables de realizar el control para la compra de software base necesario para satisfacer las necesidades de los funcionarios en los equipos de cómputo propiedad del TRA.

Norma

6.2.1. El analista de sistemas es el responsable de gestionar el Uso e Instalación de los Programas de Cómputo que estén en los ordenadores propiedad del Tribunal Registral Administrativo.

6.2.2. El analista de sistemas es el responsable de asesorar y recomendar al director administrativo la compra de cualquier programa de cómputo que requiera el Tribunal, lo cual se realizara por los siguientes supuestos:

- a) El analista identifica la necesidad de adquirir el programa de cómputo con el objetivo de mejorar la infraestructura lógica del Tribunal Registral Administrativo. El analista completa el formulario Solicitud de Programa de Cómputo TRA-TIC-20 (ver anexo) en donde define con claridad el nombre del o los programas de cómputo, como la cantidad de licencias que se requiere y el fundamento de la necesidad
- b) El analista identifica la necesidad de que algún funcionario del Tribunal cuente con un programa de cómputo específico para realizar las funciones en forma correcta y sistematizada. El analista de sistemas solicita al usuario completar el formulario Solicitud de Programa de Cómputo TRA- TIC-20 con el objetivo de documentar la necesidad debiendo firmarse por el usuario y su jefatura inmediata. Una vez completado el formulario el analista de sistemas procede a emitir su visto bueno indicando el nombre de o los programas de cómputo, así como la cantidad de licencias que se requiere y procede a enviárselo al director administrativo para su respectivo análisis.

6.2.3. Sera responsabilidad del analista de sistemas velar por que toda compra de programas de cómputo (software) satisfaga las necesidades para las que se adquirió y así como serán entregadas a los funcionarios que las requieran.

6.2.4. Para todos los funcionarios del Tribunal, así como para profesionales u técnicos de empresas que prestan el servicio de Outsourcing y que hacen uso del equipo del Tribunal queda totalmente prohibido la instalación de programas de cómputo que no cuenten con la respectiva licencia de uso legal.

6.2.5. El analista de sistemas velará porque cada software que se adquiriera a un contratista o proveedor del Gobierno Central deberá cumplir con el respeto a los derechos de autor al utilizar programas de cómputo con sus respectivas licencias de uso.

6.2.6. El órgano colegiado y el director administrativo, con la asesoría del analista de sistemas, definirá la prioridad en la adquisición de software, así como de proyectos y esfuerzos a realizar en materia tecnológica.

6.2.7. El analista de sistemas mantendrá en su poder los programas de cómputo o licencias legales de cada programa, los mismos serán guardados en archivos protegidos con llave con acceso restringido.

Política #3: Adquisición de programas de cómputo (software de aplicación)

El analista de sistemas en coordinación con el director administrativo y la comisión asignada a los proyectos de software serán los responsables de realizar el control para la compra de software de aplicación necesario para satisfacer las necesidades de los funcionarios en los equipos de cómputo propiedad del TRA.

Normas

6.3.1. El analista de sistemas es el responsable de definir y establecer los estándares y procedimientos para el desarrollo, mantenimiento y adquisición de sistemas de información basado en la Metodología de Administración de Proyectos de TIC del Tribunal Registral Administrativo, incluyendo la custodia del código fuente, ambientes de prueba y toda la infraestructura tecnológica relacionada. El objetivo es minimizar los riesgos de falla en los sistemas, velar por la utilización

adecuada de los recursos y garantizar que estos contribuyan con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

6.3.2. El desarrollo de aplicaciones y la gestión de proyectos informáticos, sean estos internos o externos, deberán basarse en la Metodología de Administración de Proyectos de TIC del Tribunal Registral Administrativo, con el propósito de gestionar de forma óptima y estandarizada las actividades que conlleva este proceso.

6.3.3. Todos los proyectos de desarrollo de sistemas de información sean software comprados hechos a la medida o comprado por paquete deben contar con las licencias correspondientes. En caso que el desarrollo del sistema sea con código de software libre se debe de indicar claramente para que esto sirva de respaldo a la institución en futuros controles de las licencias de software.

POLÍTICA DE EXCEPCIONES

Existirán casos aislados para los cuales no aplica una política específica, debido a que estas no pueden ser creadas e impuestas para la totalidad de las actividades de la institución. En aquellas circunstancias en que las necesidades institucionales justifiquen la ejecución de acciones, que políticas y estándares que se establecen en este marco se provee el siguiente mecanismo de excepción.

OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES

Los encargados de las áreas del Tribunal deberán de emitir los planes de contingencia que correspondan a las actividades críticas que realicen en caso de que el sistema tenga algún fallo.

Debido al carácter confidencial de la información, el personal del Tribunal Registral Administrativo deberá de conducirse de acuerdo a los códigos de ética profesional, normas y procedimientos establecidos.

SANCIONES

a) La inobservancia de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Decreto N°37549- JP y que han sido desarrolladas en el presente manual se sancionará conforme lo establece el Estatuto de Servicio Civil, su reglamento y el Reglamento Autónomo del Tribunal Registral Administrativo.